

NULIDAD DE TESTAMENTO

Alejandro Ramirez Bigott <ramirezbigottalejandro@yahoo.es>

Lun 15/03/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

JUZGADO 1 FAMILIA NULIDAD TESTAMENTO No.2019-00169.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

RADICADO: 201900169

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DE LA CAUSANTE ANA ROSA MARTINEZ DE GOMEZ SEÑORES HECTOR MANUEL GOMEZ MARTINEZ, LUIS ERNESTO GOMEZ MARTINEZ, CARLOS ARTURO GOMEZ MARTINEZ, JULIO EDUARDO GOMEZ MARTINEZ, MARTHA CECILIA GOMEZ MARTINEZ, ANA MERCEDES GOMEZ MARTINEZ, NIDIA JANNETE GOMEZ MARTINEZ, SANDRA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA ROSA MARTINEZ DE GOMEZ

ALEJANDRO RAMIREZ BIGOTT, abogado en ejercicio, en mi condición de CURADOR AD-LITEM, de los demandados de la parte pasiva, me permito enviar la contestación de la demanda de la referencia en formato PDF, la cual presento dentro de los términos concedidos por ese Despacho judicial.

ANEXO

El documento referenciado

Atentamente



ALEJANDRO RAMIREZ BIGOTT
C. C. No. 311.724 de La Vega
T. P. No. 164.012 del C. S. de la J.

Doctora
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZA PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
ZIPAQUIRA
E. S. D.

RADICADO: ORDINARIO No. 2019-00169

CLASE DE PROCESO: NULIDAD DE TESTAMENTO

DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ

DEMANDADOS: HECTOR MANUEL GOMEZ MARTINEZ, LUIS ERNESTO GOMEZ MARTINEZ, CARLOS ARTURO GOMEZ MARTINEZ, JULIO EDUARDO GOMEZ MARTINEZ, MARTHA CECILIA GOMEZ MARTINEZ, ANA MERCEDES GOMEZ MARTINEZ, NIDIA JANNETE GOMEZ MARTINEZ, SANDRA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA ROSA MARTINEZ DE GOMEZ

ALEJANDRO RAMIREZ BIGOTT, mayor, domiciliado y vecino de Zipaquirá, abogado en ejercicio, con cédula No. 311.724 de La Vega y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.012 del C. S. de la J, en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso referenciado, en cumplimiento del auto de fecha 29 de enero de 2021, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término concedido para dar **Contestación** a la **DEMANDA**, procedo a ello en la siguiente forma:

1. EN CUANTO A LOS HECHOS

AL 1.1.: ES CIERTO.

AL 1.2: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado.

AL 1.2.1: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL 1.2.2: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL 1.3: ES CIERTO.

AL 1.4: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.5: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.6: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.7: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.8: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.9: NO ES CIERTO. En el presente hecho se manifiesta supuestamente lo prescrito en el artículo 1080 del C.C. el cual, analizado detenidamente no corresponde con la literalidad del mismo ni tampoco la circunstancia de determinar médicamente por profesional competente el estado de salud mental o de sano juicio de la aquí testadora señora ANA ROSA MARTINEZ DE GOMEZ (Q.E.P.D.). En consecuencia, me atengo a lo que resulte probado

AL 1:10: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.11: NO ME CONSTA. Este no es un hecho sino una apreciación Me atengo a lo que resulte probado

Al 1.12: ES CIERTO. Se deja constancia que esta disposición reza textualmente “**CONTENIDO DEL TESTAMENTO ABIERTO**”

AL1.13: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.14 NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.15: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.16: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

AL 1.16.1: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

AL 1.16.2: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

AL1.16.3: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 1.16.4.: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

AL 1.16.5: NO ME CONSTA. Este no es un hecho sino una apreciación personal del demandante

AL 1.16.6: NO ME CONSTA. Este no es un hecho sino una apreciación personal del demandante

AL 1.17: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL 1.18: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AI 1.19: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL 1.19.1: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL 1.19.2: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.19.3: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL1. 19.4: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.19.5: NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL1.19.6: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL1.19.7: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL 1.20 NO ME CONSTA. Esta manifestación es objeto de prueba

AL1.21: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.20.1: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.20.2: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso

AL 1.20.3: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL1.20.4: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.22: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que resulte probado

AL 1.23: Este no es un hecho sino una facultad otorgada al demandante

1. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES

A LA 1.1: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 1.2: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 1.3: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 1.4: ME OPONGO. Esta sanción en costas debe ser tasada por la señora Jueza de conocimiento, a la parte vencida

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

A LA 2.1: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 2.2: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 2.3: ME OPONGO. Me atengo a lo que resulte probado durante el desarrollo del proceso

A LA 2.4: Es una facultad del Juez que avoca conocimiento

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Invoco que se tengan como pruebas en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, las obrantes dentro del plenario en este proceso y las demás de oficio que considere el Despacho.

EXCEPCION DE MERITO

INEXISTENCIA DE LA NULIDAD INVOCADA EN EL TESTAMENTO

Me permito invocar la presente excepción fundada en la mera existencia de un acto más o menos solemne, unilateral, que está regido por el principio de la **autonomía de la voluntad** y **personalísimo**, en el caso objeto de esta nulidad la testadora señora ANA ROSA MARTINEZ DE GOMEZ (Q.E.P.D), al determinar su disposición testamentaria, cumplió con los requisitos legales sin que se ANALIZARA algún motivo de inhabilidad.

Según lo dispuesto por el C. C en el caso concreto y particular debe cumplir los requisitos de todo “acto jurídico”, los cuales son de 2 categorías: **1) INTERNOS:** Que conciernen a la capacidad legal de la otorgante y a la perfección de su voluntad **2) EXTERNOS:** Se refieren a la forma del acto, es decir al modo como se “perfecciona”.

De otra parte el testamento es solemne y siempre escrito, conforme al artículo 1067 del C.C. y puede ser “ABIERTO o CERRADO” clasificación que en nuestro caso es de segunda especie y se caracterizan porque la testadora hace de sus disposiciones al Notario 2ª de esta localidad y a los testigos instrumentales según lo estipula el artículo 1072 IBIDEM, norma que correlacionada con el artículo 1074 de ese cuerpo legal lleva a concluir que su formalidad es la lectura que el notario o el testigo señalado por la otorgante realicen al testamento; tales actos están amparados por las presunciones de **VALIDEZ** y de **CAPACIDAD**, de quien lo otorgó, los cuales admiten “**PRUEBA EN CONTRARIO**”, por lo que consecuentemente quien lo cuestiona debe soportar la **CARGA PROBATORIA**, accediendo a medios pertinentes y eficaces que acrediten los hechos que aduce para tratar de aniquilarlo (ART. 177 C. P. C.)

Finalmente considero que una vez evacuadas las pruebas de la parte demandante, mediante sentencia la señoras jueza de conocimiento en su decisión judicial decida lo que en derecho corresponda

EXCEPCION INOMINADA

Con el objeto de dar aplicación al principio constitucional de la igualdad y al debido proceso, solicito respetuosamente a su Despacho aplicar cualquier derecho que resulte probado en favor de la **PARTE DEMANDADA** que represento y que no haya sido resuelto de forma específica.

REQUISITOS SEÑALADOS POR ART.56 C. G. DEL PROCESO

Atentamente manifiesto que actúo en condición de **CURADOR AD-LITEM** y actuaré hasta cuando concurren las personas que represento en este juicio; tengo mi lugar de trabajo en Zipaquirá: Calle 6 No. 7-36 Oficina 207 JURIDICA MILENIUM en el centro Comercial María Teresa, barrio centro, teléfono fijo (1) 9445008 y celular 3202907721, no tengo conocimiento de la vecindad ni la actividad social, familiar o laboral de los integrantes de la parte demandada

De la señora Jueza respetuosamente,



ALEJANDRO RAMIREZ BIGOTT
C. C. No. 311.724 DE LA VEGA
T. P. No. 164.012 DEL C. S. DE LA J.